



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° 435-2024-GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, 20 NOV. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006433 y según el Expediente Administrativo N° 2443808 de fecha 03/10/2024, presentado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por el administrado Sr. **FRANKLIN ARANYA CERVANTES** identificado con DNI N° 41667925 con domicilio en el **Lote N° "32", Manzana "W", Sector 1B** de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Paraíso", ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según la **Ley N° 31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;**

Que, conforme a **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** publicado el 11 de abril del 2021 que aprueba el **REGlamento DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES DE LA LEY N° 29151, CAPÍTULO IV, ENTIDADES DEL SBN**, dispone en su **Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales 13.1** Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, **C.1, TÍTULOS DE DOMINIO:** Independizado a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, en virtud a la Habilitación Urbana realizada por **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2004-A/MPMN** del 13/02/2004, expedida en la ciudad de MOQUEGUA, por su Alcalde Dr. Vicente Antonio Zeballos Salinas. El título fue presentado el 17/02/04 a las 10:34:36 AM horas, bajo el N° 2004-0000563 del Tomo Diario 2035. Derechos: S/. 5492.00 con recibo N° 00000701, Mariscal Nieto. 10/03/2004;

Que, según el **Artículo 63.-** Obligatoriedad de consignar el CUS Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **PARTIDA REGISTRAL N° 11008007 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ W, LOTE 32 SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N° 198142;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1938

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, a través de **Carpeta N° 0004633** se aprecia y evidencia que el administrado ha cumplido con presentar y regularizar con todos los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Exp. Adm. N° 2443808 de fecha 03/10/2024, presentado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por el administrado Sr. **FRANKLIN ARANYA CERVANTES** identificado con DNI N° 41667925 con domicilio en el **Lote N° "32", Manzana "W"**, Sector 1B de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Paraíso", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización y el otorgamiento de Resolución de adjudicación de lote de terreno para vivienda, realizando los pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 1,856.10 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0505350** de fecha 03/10/2024 y el **INFORME N° 268-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 07/10/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 442-2024 de fecha **04/10/2024** a las **11:00 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "EL PARAISO" Mz. W Lt. 32**, Sector 1B de las Pampas de San Francisco, ahora Distrito de San Antonio, cuyo poseionario es el Sr. **FRANKLIN ARANYA CERVANTES (...)**, mediante la cual se detallan: Inmueble construido con material noble (ladrillos) y rústicos (maderas y calaminas) en partes, en la parte exterior e interior cercado con material noble (ladrillos), cuya puerta y portón de acceso es de metal y el inmueble consta de quince (15) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de material noble (dormitorio) [...], y demás accesorios del hogar; todos los ambientes del segundo pisos con pisos y techos de material noble, mismos que hacen un área total de **157.00 m²** de construcción de carácter permanente; [...], (agua potable, luz propia y desagüe), además cuenta con los servicios de internet y televisión satelital, algunas plantas (maceteros), presencia de mascotas (perros y gato) y en el inmueble habitan dos (02) personas, el poseionario y su hijo; Deyvid Frank Aranya Vitorino (18), adscrito como carga familiar. A ello, debo de indicar que al momento de la inspección ocular in situ, no se encontraba el poseionario por estar trabajando, pero su hijo siendo mayor de edad autorizo para que se realizara la inspección, mismos que denotan la vivencia y permanencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseionario en el predio descrito en el exordio de este informe, va a fls. 91° al 97° y con **INFORME N° 277-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 18/10/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 454-2024 de fecha **17/10/2024** a las **14:00 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "EL PARAISO" Mz. W Lt. 32**, Sector 1B de las Pampas de San Francisco, ahora Distrito de San Antonio, cuyo poseionario es el Sr. **FRANKLIN ARANYA CERVANTES (...)**, mediante la cual se detalla: Inmueble construido con material noble (ladrillos) y rústicos (maderas y calaminas) en partes, en la parte exterior e interior cercado con material noble (ladrillos), cuya puerta y portón de acceso es de metal y el inmueble consta de quince (15) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; [...] para el guardado de herramientas y demás accesorios del hogar; todos los ambientes del segundo pisos con pisos y techos de material noble, mismos que hacen un área total de **157.00 m²** de construcción de carácter permanente; de allí, unas gradas que dan hacia el tercer nivel (segundo piso); [...], en el inmueble habitan dos (02) personas, el poseionario y su hijo; Deyvid Frank Aranya Vitorino (18), adscrito como carga familiar. A ello, debo de informar que al momento de estar realizando la inspección ocular in situ, no se encontró a su hijo; por estar asistiendo a su centro de estudios, evidenciándose accesorios y objetos personales de este en uno de los ambientes del inmueble, mismos que denotan la vivencia y permanencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseionario en el predio descrito en el exordio de este informe, va a fls. 99° al 104°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2933-2014-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 11/JUL/2014, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Don **FRANKLIN ARANYA CERVANTES** identificado con DNI N° **41667925** con domicilio en el **Lote N° "32", Manzana "W"**, Sector 1B de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Paraíso", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 18/JUN/2014; va a fls. 57° al 59°. Asimismo cuenta con actualizar el Certificado Negativo de Propiedad N° 432-2024 de fecha 16/OCT/2024 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Certificado Negativo de Propiedad SUNARP de fecha 30/SET/2024 y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000011559** de fecha 28/OCT/2024, inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Documento Nacional de Identidad del recurrente y su carga familiar donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 78° al 88° y 108°;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR a favor de Don **FRANKLIN ARANYA CERVANTES** identificado con DNI N° **41667925** con domicilio en el **Lote N° "32", Manzana "W"**, Sector 1B de las Pampas de San Francisco Moquegua, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Paraíso", en el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Colinda con calle N° 11 con una línea recta de 8.00 m.l.
POR EL LADO DERECHO	: Con lote N°31, con una línea recta de 20.00 m.l.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con lote N° 33 con una línea recta de 20.00 ml.,
POR EL FONDO	: Con lote N°5, con una línea de recta de 8.00 m.l. Moquegua, 10 de marzo del 2004.
ÁREA	: 160.00 m².
PERÍMETRO	: 56.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme **LEY N° 29151** y el **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES**, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES, se verifica en la página web **SINABIP** libre la **PARTIDA REGISTRAL N° 11008007** PREDIO URBANO, ubicado en la **MZ W LOTE 32 SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA** tiene signado el **CÓDIGO CUS N° 198142**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, a la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL